

**Vocales:**

Excelentísimo señor don Fernando Herrero Tejedor, Fiscal del Tribunal Supremo.  
 Excelentísimo señor don Adolfo de Miguel y Garcilópez, Director de la Escuela Judicial.  
 Ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Profesor de la Escuela Judicial.  
 Don Fernando Agulló Soler de la Escosura, Juez Municipal número 1 de Madrid.  
 Don Jaime Arias García, Juez Municipal número 12 de Madrid.  
 Don Antonio Matarredona Terol, del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid 13 de marzo de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal calificador de la oposición a plazas de Maestros de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias.**

De acuerdo con lo que se dispone en la norma 7 de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 del mismo mes, por la que fue convocada oposición a plazas de Maestro de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias, esta Dirección General ha tenido a bien delegar la Presidencia del Tribunal encargado de juzgarla en el Secretario general Técnico de este Centro, don José Antonio Barrera Maseda, cuyo Tribunal estará asimismo constituido por los señores que a continuación se expresan: Don Manuel del Jesús y Moreno, Inspector del Servicio de Educación de esta Dirección General; don Justino González Alvarez, Profesor de Pedagogía de la Escuela de Estudios Penitenciarios; don Jesús Alarcón Bravo, Profesor de Psicología de la Escuela de Estudios Penitenciarios y don Arsenio Fernando Bravo y Bravo, Jefe de la Sección de Personal de este Centro, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos  
 Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.**

Vacantes en la actualidad plazas de Agentes de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Personal Auxiliar Subalterno de Justicia Municipal de 27 de abril de 1966, se anuncian su provisión a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso.

	Plazas		Plazas
<b>Juzgados Municipales</b>			
Andújar (Jaén) .....	1	Fuenteovejuna (Córdoba) ..	1
Barcelona, número 12 ...	1	Galdacano (Vizcaya) ...	1
Barcelona, número 14 ...	1	Madrídejos (Toledo) ....	1
Barcelona, número 16 ...	1	Malagón (Ciudad Real) ..	1
Manresa (Barcelona) ...	1	Ocaña (Toledo) .....	1
Morón de la Frontera (Sevilla) .....	1	Reinosa (Santander) ....	1
Puerto Genil (Córdoba) ..	1	<b>Juzgados de Paz</b>	
Santander número 2 ...	1	Algarinejo (Granada) ...	1
<b>Juzgados Comarcales</b>			
Chiclana de la Frontera (Cádiz) .....	1	Ermua (Vizcaya) .....	1
		Guareña (Badajoz) .....	1
		Llodio (Alava) .....	1
		Munguía (Vizcaya) .....	1

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien

ante el Organismo a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los Agentes propietarios con destino en los Juzgados de Paz de localidad de censo inferior a 7.000 habitantes de población de derecho que no participen en este concurso o no les corresponda alguna de las plazas solicitadas, en virtud de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley 19/1967, de 8 de abril, podrán ser destinados a las que resulten desiertas.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrama sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha en que tomaren posesión del mismo.

Madrid, 7 de marzo de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**ORDEN de 8 de marzo de 1969 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)

Rama de Construcción y Electricidad.—Especialidad de Obras: Tres.

El concurso se regirá por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el 2 de junio del año actual.  
 Madrid, 8 de marzo de 1969

MENENDEZ

**Instrucciones para la convocatoria**

**1. Disposiciones generales:**

1.1. El ingreso en la Rama de Armamento del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintuno y los treinta y cinco años, ampliada hasta los cuarenta para el personal civil de las fábricas y establecimientos militares con más de diez años de servicio en los mismos y que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

A los Oficiales del Grupo de Auxiliares de Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán además estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

- a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo los Alféreces llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día quince de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición.
- b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican:

- Aparejadores de Obras.
- Peritos de Obras Públicas.
- Peritos Industriales Mecánicos.
- Peritos de Minas.
- Peritos de Montes.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los Dibujantes, Vías y Comunicación y Armar y Encofrar, que podrán solicitar la de Obras.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente,

descubierto, sobre fondo blanco respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Joaquín Costa, número 6, Madrid-6), antes de las doce horas del día 15 de abril del año actual.

En el plazo de treinta días, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que aquel que no cumplimente este requisito será excluido.

1.31. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32. Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo (en su caso).

1.33. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.34. Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

1.35. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.36. Certificado de servicios en campaña (en su caso).

1.37. Certificado de los Centros o Establecimientos Industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).

1.38. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán, además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios, los Oficiales y Suboficiales: o filiación y hoja de castigos, las clases de tropa.

Estos últimos deberán acompañar además los documentos señalados en los apartados 1.33 y 1.34.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

1.5. A los aspirantes se les comunicará, por la Escuela Politécnica del Ejército, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos.

Igualmente les comunicará la Escuela, con la debida anticipación, la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

## 2. Beneficios de ingreso:

2.1. Disfrutarán el beneficio de ingresar, sin cubrir plaza, los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios y reúnan además la condición de ser hijos de Laureados de San Fernando o huérfanos de Militar de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

### 2.11. Hijos de Laureados de San Fernando:

- Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.
- Copia de la Orden por la que fue concedida la recompensa al padre.

### 2.12. Huérfanos de guerra:

- Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.
- Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicada.

### 2.13. Huérfanos de militar asesinado en zona roja:

- Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
- Partida de defunción del causante, y si en esta no están bien detalladas las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.
- Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicado.

## 3. Derechos de examen:

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Los derechos de examen se abonarán directamente en la oficina de Detall de la Escuela Politécnica del Ejército o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes del día 15 de abril, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el apartado anterior:

- Los méritos de militares profesionales de los tres Ejércitos.
- Los hijos de Laureados de San Fernando.
- Los Suboficiales y asimilados profesionales.
- Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.
- Los obreros de las fábricas, establecimientos o dependencias militares.
- Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica del Ejército el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

## 4. De las pruebas:

4.1. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Reconocimiento facultativo: Se aplicará el Cuadro vigente de Inutilidades, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 136).

Para los Oficiales auxiliares y Suboficiales y asimilados, esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

### Segundo ejercicio (común):

Primera prueba: Escrita; consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los noventa y nueve primeros temas del programa:

- a) Análisis matemático
  - b) Mecánica
  - c) Geometría descriptiva.
- Duración máxima: Cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita; consistente en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiente a los temas ciento al ciento sesenta y ocho del programa:

- a) Física.
  - b) Química.
- Duración máxima: Tres horas.

Tercera prueba: Demostración de suficiencia pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal sacada a la suerte.

Duración máxima: Cuatro horas.

Cuarta prueba: Escrita; demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará además la ortografía del aspirante. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada una de dichas materias), correspondientes a los temas uno al treinta y ocho, y treinta y nueve al noventa y ocho del programa.

Duración máxima: Tres horas.

### Tercer ejercicio (de especialidad):

Primera prueba: Teórico-oral; consistirá en desarrollar la primera parte de un tema, sacado a la suerte, de los que componen el programa correspondiente a la especialidad de Obras, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: Cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Práctica; correspondiente a la segunda parte de uno de los temas antes citados, también sacados a la suerte.

Duración máxima: Doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo en que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común):

- Los aspirantes que se hallen en posesión de algunos de los títulos técnicos consignados en el apartado 1.2 de las presentes Instrucciones.
- Los Oficiales del Grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario o Superior.

Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con la nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica del Ejército es de validez indefinida. La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que

se logre, y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea la enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2. a), a los Oficiales del Grupo de Auxiliares que solamente se examinen de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

#### 5. Exámenes:

5.1. Los exámenes se verificarán del 2 al 17 de junio, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 41), y publicados en el apéndice número uno de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1, todas las cuales serán eliminatorias, con la excepción prevista en el apartado 4.3 en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que, sin motivo justificado, no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar, designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil, en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de los exámenes de su especialidad. La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas, lo comunicará, por escrito, al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta se le fijará la fecha de examen, con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si fuese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada, podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior. Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo, quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo se aplicarán las calificaciones de «apto» o «no apto». Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

Calificación 10: Sobresaliente  
De 8 a 9,99: Muy bueno.  
De 5 a 7,99: Bueno  
De 2 a 4,99: Mediano.  
De 0 a 1,99: Malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio.—Primera y tercera pruebas: 1,5. Segunda prueba: 2. Cuarta prueba: 1.

Tercer ejercicio.—Primera prueba: 1,5. Segunda prueba: 2.

5.5. Tribunales de examen.—Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, de la Rama de Construcción y Electricidad, para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuese necesaria, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda, los Tribunales levantarán acta, por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente a aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les correspondía ocupar las plazas anunciadas en la especialidad, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1 de estas Instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de la plaza, será en caso de empate en la puntuación final el siguiente:

Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el de hijo de militar, o, en su defecto, el de mayor edad.

#### 6. Curso y prácticas:

6.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

6.1.1. Técnico-práctico y de conocimientos militares, en la Escuela Politécnica del Ejército, desde el 15 de septiembre del año en que se verifican los exámenes del concurso-oposición, al 30 de abril siguiente, con un examen a su final.

6.1.2. Práctico, en la Escuela Politécnica del Ejército o Centros que se designen, desde el 1 de mayo al 30 de junio siguiente. Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica del Ejército en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de julio, que es la fecha de terminación del curso, se verificarán los exámenes prácticos de la especialidad, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer periodo. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el Escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen estas conceptuaciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica del Ejército, los alumnos a quienes alcance el derecho percibirán los devengos que determina el Decreto número 130/1967, de 28 de enero («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 27).

6.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, bota de una pieza, de elástico color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúa a los Oficiales, Suboficiales y asimilados, que continuarán usando su uniforme propio con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre los uniformes, como distintivo, unos cordones análogos a los de los Caballeros Cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: Una de color rojo y blanca la otra.

Para la realización de trabajos de taller y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

6.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

6.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

6.5.2. Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el apartado 6.1 de estas Instrucciones.

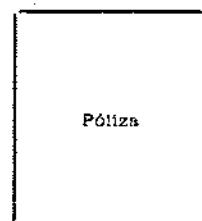
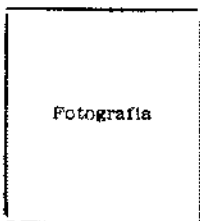
#### 7. Ingreso en el Cuerpo:

7.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6 ingresarán con la categoría de Tenientes de la Rama correspondiente del Grupo de Ayudantes de la Rama correspondiente del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

7.2. Los que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes procedentes del Grupo de Auxiliares conservarán la asimilación o consideración que tengan hasta que en la Escala a que se incorporan alcanzan la inmediata superior.

7.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251).

Modelo de instancia



Excmo. Sr.:

Don ..... solicita tomar parte en la convocatoria, anunciada por Orden de ..... de ..... («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número .....), para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército. Grupo de Ayudantes, en la Rama y Especialidades que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

Solicita:

Rama .....  
Especialidades .....

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Condición (paisano o militar) .....  
Categoría (los militares) .....  
Antigüedad en el empleo (los militares) .....  
Destino (los militares) .....  
Posee el título de .....  
Edad .....  
Profesa la religión .....  
Residencia .....  
Domicilio .....

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19.....

(Firma)

## Respaldo de la instancia

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA

- 1.º .....  
 2.º .....  
 3.º .....  
 4.º .....  
 5.º .....

## INFORMES (1)

(1) Para militares

*ORDEN de 8 de marzo de 1969 por la que se anuncia oposición libre para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 106), se anuncia oposición libre para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Auxiliares):

Rama de Armamento y Material.—Especialidad de Electrobalístico: Cinco.

La oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo el día 16 de septiembre del año actual.

Madrid, 8 de marzo de 1969.

MEÑENDEZ

## Instrucciones para la convocatoria

## 1. Disposiciones generales:

1.1. El ingreso en el Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, se hará por oposición libre entre los españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintuno y los treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicios: Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno, de cualquiera de los Ejércitos, y personal civil de Fábricas y Establecimientos militares.

1.2. Del total de las plazas anunciadas se reservará el 50 por 100 para los Suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de Fábricas y Establecimientos militares, con más de diez años de servicios, y otro 50 por 100 al resto de los aspirantes.

1.3. Los que deseen tomar parte en la oposición promoverán instancia ajustada al modelo que se inserta a continuación, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet, hechas

de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Las instancias deberán tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (calle de Joaquín Costa, número 6, Madrid-6), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1.31. Certificación literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.33. Certificado de buena conducta, expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

1.34. Documento justificativo del Servicio Militar prestado, o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.35. Título técnico o profesional, o justificante de hallarse en posesión del mismo, si lo tuvieran.

1.36. Certificado de servicios de campaña, en su caso.

1.37. Certificación de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios, en su caso.

1.38. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán, además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su Hoja de Servicios, los Oficiales y Suboficiales, o Filiación y Hoja de Castigos las Clases de Tropa.

Estos últimos deberán acompañar además los documentos señalados en los apartados 1.32 y 1.33, excepto para el personal de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia correspondiente y tendrán en cuenta lo ordenado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251).

1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica del Ejército su admisión a la convocatoria, o las causas por las que no hayan sido admitidos.